Fecha de Solicitud: 29 de agosto de 2023	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CIN-326-2022	**Fecha de Suscripción**: 27 de diciembre de 2022	**Tipo de Contrato:** Interventoría.
Plazo Inicial: Cuatro (4) meses	**Fecha de Inicio:** 8 de febrero de 2023.	**Fecha de Terminación Inicial:** 7 de junio de 2023
Contratista: TOTALL S.A.S.		
Supervisor: Sebastián Saldarriaga Rivera **Apoyo a la Supervisión:** Juan David Pinilla	**Valor Inicial:** $ 160.851.229	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 07**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: 30 días **Fecha Terminación Final**: 29 de septiembre del 2023	Prórroga del contrato CIN-326-2022 por 30 días calendario.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 02 de Julio del 2023	Suspensión al contrato CIN-326-2022 por 25 días calendario
MODIFICACIÓN No. 02		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 02 de Julio del 2023	Reinicio de la suspensión Modificación No. 01 al contrato CIN-326-2022
MODIFICACIÓN No. 03		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A	Suspensión al contrato CIN-326-2022 por 20 días calendario

	Fecha Terminación Final: 22 de Julio del 2023	
MODIFICACIÓN No. 04		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 30 de Julio del 2023	Ampliación a la suspensión No. 2 del contrato CIN-326-2022, por un término de 8 días calendario
MODIFICACIÓN No. 05		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 30 de Julio del 2023	Reinicio del contrato CIN-326-2022 a partir del 27 de julio de 2023
MODIFICACIÓN No. 06		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 40.212.807	Tiempo: 1 mes Fecha Terminación Final: 30 de Agosto del 2023	Adición y prórroga del contrato CIN-326-2022 por un mes

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y REPARACIONES LOCATIVAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE LOS SALONES COMUNALES Y LA CASONA CULTURAL DE LA VEREDA DE CHORRERAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.*".

Valor total ejecutado a la última factura: $ 71.104.100,00
Plazo de ejecución actual: (5) meses
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato: **$** 201.064.036,oo
Valor ejecutado a última factura: **$** 71.104.100,00
Valor a Adicionar: **$** 0

Valor total (incluyendo la adición solicitada): **$** 201.064.036,oo

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

1. CONDICIONES INICIALES DE LOS PLIEGOS Y EL ANEXO TÉCNICO:

Dentro de los documentos de los pliegos de condiciones, estudio previo, el anexo técnico y minuta del contrato, se establecen los alcances y/o actividades contractuales, profesionales asociados al presupuesto, forma de pago, plazo del contrato, y demás temas que determinan el buen desarrollo del contrato.

2. CAUSALES DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN

El interventor TOTALL S.A.S., mediante oficio SUMAPAZ-ADM-056 de Radicado No. 20237010016272 del 29 de agosto del 2023, solicita viabilidad para dar trámite a la prórroga No. 02 del contrato COP-325-2022 suscrito con **CONSORCIO ALIANZA PERCAN**, por un término de treinta (30) días, e igualmente depreca prorrogar el contrato de interventoría CIN-326-2022 por el mismo término.

Lo anterior teniendo en cuenta tres causales que han generado imprevistos en la finalización oportuna de las actividades en los frentes de obra para las sedes de Chorreras y San Juan, las cuales se justifican a continuación:

"PRIMERA CAUSA: *Para el proceso de fabricación, preparación y acondicionamiento de las piezas en madera tipo granadillo, se requiere tener un periodo de secado en horno para extraer la totalidad de la humedad interior que pueda tener la madera con el fin de preservar sus propiedades y que, en el momento de la instalación, no se tenga alteraciones físicas y se tengan juntas simétricas y herméticas durante toda la vida útil.*

Esa etapa de secado tiene una duración de 8 a 15 días. Por la fecha actual de terminación de contratos de obra e interventoría, la fabricación del piso culminaría de manera extemporánea y del mismo modo la instalación de este. Adicionalmente, la actividad de construcción del muro divisorio interior en superboard requiere que el piso esté instalado en su totalidad para poder iniciarse.

Las demás actividades contempladas para esta sede de chorreras ya se encuentran ejecutadas.

SEGUNDA CAUSA: *Por complicaciones sobre la vía Bogotá-Villavicencio, el tráfico sobre la vía de salida hacia la localidad de Usme ha provocado un represamiento de vehículos de carga que impiden la normal circulación de otros vehículos sobre la calzada. Con esta situación, se complicó el envío de materiales hacia la localidad de Sumapáz por la imposibilidad logística de desplazamiento desde sectores urbanos de Bogotá hacia las sedes situadas en territorio rural.*

La falta de materiales genera un retraso significativo en la ejecución de actividades y compromete así la fecha de finalización esperada.

TERCERA CAUSA: *En la sede de San Juan, se tiene el compromiso de terminación de actividades de obra para el próximo 3 de septiembre. Para esto, en el plan de trabajo se propone que el equipo de obra que se encontrara en*

otras sedes acudiera a San Juan para priorizar la pronta entrega de las actividades estimadas para esa sede.

(…)

"La interventoría TOTALL S.A.S., manifiesta que, revisada la información presentada por el contratista de obra Consorcio Alianza PERCAN, avala la solicitud de un (1) mes adicional a partir de la terminación del contrato de obra hasta el treinta (30) de agosto de 2023 sin generarse un valor de adición, para realizar las obras necesarias para la terminación de las actividades y tener su recibo a satisfacción en los frentes de Chorreras, Santo Domingo, Raizal, San Juan, Sopas, Peñalisa y Nueva Granada.

En función de lo anterior, se solicita la prórroga de treinta (30) días para el contrato CIN-326-2022 de la interventoría. Esto no generará una adición presupuestal al contrato en mención."

2.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

"*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

(…)

Ahora bien, el Consejo de Estado ha precisado que la prórroga contractual, contiene lo siguiente:

"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el pazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la liberta en las estipulaciones. ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración****. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el pazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se pueden modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad*

de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…" [1](Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Lo anterior teniendo en cuenta, los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 donde se permite la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias con el fin de alcanzar la satisfacción de los fines estatales. En armonía con la normativa a nivel distrital, literal m) del artículo 25 del Decreto Distrital No. 411 del 30 de septiembre de 2016 donde se estipula que *"(...) Por regla general el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes.*"

Así mismo, el clausulado del contrato CIN-326-2022 de interventoría expone lo siguiente:

"OBLIGACION ADMINISTRATIVA N°15: *Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prorrogas.*

OBLIGACION ADMINISTRATIVA N°17: *Verificar la viabilidad de las modificaciones que requiera el contrato objeto de Interventoría, de conformidad con las normas legales vigentes.*

OBLIGACION ADMINISTRATIVA N°13: *Revisar las garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso*

OBLIGACION ADMINISTRATIVA N°18: *Exigir al contratista objeto de interventoría la prórroga de las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en el contrato, las modificaciones suscritas, las suspensiones efectuadas o la proyección de recursos con que se disponga.*

OBLIGACIÓN JURÍDICA N°1: *Someter a consideración de la Entidad contratante, las modificaciones correspondientes a aspectos contractuales que de acuerdo con su análisis encuentre justificables como resultado de la solicitud formal por parte del ejecutor.*

OBLIGACION JURIDICA N°5: *La Interventoría tendrá especial cuidado en que la Entidad contratante esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigirá con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere del caso.*

OBLIGACIÓN JURÍDICA N°7: *Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos, en los formatos establecidos por la Entidad: a. Acta de Iniciación b. Acta de suspensión (si aplica) c. Acta de reiniciación (si aplica) d. Acta de cambio de Supervisor o Interventor (si aplica) e. Acta de adición y/o prórroga (si aplica) f. Acta de Terminación g. Actas de Entrega y Recibo final h. Acta de Liquidación del Contrato i. Copia de las Actas de seguimiento y demás documentos necesarios para controlar el desarrollo del contrato. j. Demás actas que surjan en desarrollo del proceso."*

Igualmente es importante recordar que de acuerdo a la obligación general N°13 se debe "*Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato,*

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. C.P. DARÍO QUIÑONES PINILLA. Rad 3171; agosto 24 de 2005.

en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto."

De lo anterior se puede concluir que la ejecución de los contratos Estatales pueden ser objeto de modificación, siendo validas y legales, siempre y cuando resulten necesarias y se encuentren debidamente justificadas y sustentadas en hechos y situaciones ciertas, como bien se ha hecho a lo largo del presente documento.

2.2. CONSIDERACIONES TECNICAS:

La interventoría TOTALL S.A.S., manifiesta que, revisada la información presentada por el contratista de obra CONSORCIO ALIANZA PERCAN, avala la solicitud de prórroga por un término de treinta (30) días adicionales a partir de la terminación del contrato, esto es a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023;sin generarse un valor de adición. Lo anterior, para realizar las obras necesarias para la terminación de las actividades y tener su recibo a satisfacción en los frentes de Chorreras, Santo Domingo, Raizal, San Juan, Sopas, Peñalisa y Nueva Granada.

2.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El valor del contrato no tendrá modificación alguna, es decir, no representa ningún costo adicional para la entidad, ni posible reclamación futura por parte del contratista.

3. CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISION FDRS:

Después de realizada la verificación detallada del documento presentado por la Interventoría TOTALL SAS, el Apoyo a la Supervisión FDRS avala la solicitud de prórroga por las razones descritas y bajo Radicado No. 20237010016272 del 29 de agosto del 2023, donde se identifica como necesaria y justificable la solicitud de prórroga del contrato por un término de treinta (30) días contados a partir del día treinta y uno (31) de agosto de 2023 hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2023.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A

Valor Contrato en SMMLV: 138.66 SMMLV
Valor Adición 1 en SMMLV: 34.66 **SMMLV**
Valor Máximo para Adición en SMMLV: 69.33 **SMMLV**
Valor Adición Solicitada en SMMLV: 0 **SMMLV**

V. APROBACIONES
Con fundamento en lo anterior, en calidad de supervisor y apoyo a la supervisión, se solicita la prórroga No 2 del Contrato de CIN-326-2022.

Supervisor
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL

Apoyo a la Supervisión
JUAN DAVID PINILLA CASTAÑEDA
Profesional de Apoyo Infraestructura FDRS

Anexo: Radicado No. SUMAPAZ-ADM-056 TOTALL S.A.S. – 3 folios.
Radicado No. FDRS-COP325-2022-72 CONSORCIO ALIANZA PERCAN – 2 folios.

Proyectó: Juan David Pinilla Castañeda – Profesional de Apoyo Infraestructura FDRS.

Revisó: Nelson F. Estrada González – Profesional de Apoyo de Infraestructura FDRS.

Jenny Carolina Girón Cuervo – Abogada de Apoyo Contratación FDRS

Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas – Profesional de Despacho FDRS.